



Docencia e innovación

Memoria histórica y enseñanza de la archivística

Pedro López López

Universidad Complutense de Madrid,
Facultad de Ciencias de la Documentación
España · plopez@ucm.es

Carmen Martínez Brugera

Universidad Complutense de Madrid,
Facultad de Ciencias de la Documentación
España · cm.brugera@hotmail.com

Resumen: España es el segundo país del mundo en número de desaparecidos. Son cientos de miles los afectados por esta dolorosa realidad (familiares descendientes, se habla de “la revolución de los nietos”), así como por otro fenómeno vinculado a la dictadura franquista: la trama de niños robados, que también afecta a más de 100.000 casos. La magnitud de desaparecidos, niños robados, personas torturadas, etc.; todo ello unido al largo silencio que impuso la dictadura y que perpetuó la transición, ha desembocado en un movimiento masivo de reivindicación de la memoria histórica y de demandas informativas relacionadas con estos hechos. El movimiento memorialista ha emergido con gran fuerza en los últimos años y está dando lugar a crecientes demandas informativas. El mundo de los archivos debe estar preparado para estas nuevas realidades, y los profesionales deben ser conscientes del papel que las Naciones Unidas otorgan a los archivos en los procesos de justicia transicional. Dichos procesos se rigen por los derechos de las víctimas a la verdad (derecho individual y colectivo), a la justicia y a la reparación; para el ejercicio de los tres derechos el papel de los archivos es central, y así aparece en numerosos documentos de Naciones Unidas. En este contexto, sería de gran utilidad social y profesional que los programas de grado y máster en Información y Documentación se hicieran eco de estas nuevas necesidades dentro de las asignaturas de Archivística y otras (p. ej., Ética/Deontología)

Palabras clave: Enseñanza de la Archivística; Memoria histórica; Justicia transicional; Archivos y Memoria histórica.

Abstract: Spain is the second country in the world regarding the number of missing persons. Hundreds of thousands are affected by this distressing reality (the descendants, in the so-called “grandchildren’s revolution”), as well as by other fact related to Franco’s dictatorship: the stolen children’s plot, which also involves more than 100,000 cases. The huge extent of missing persons, stolen children, tortured people, etc., in addition to the extended silence imposed by the dictatorship and perpetuated in the Spanish transition to democracy, has resulted in a massive movement that vindicates historical memory and demands information about these events. In the past years, a powerful movement for the recovery of historical memory has emerged and it has resulted in increasing information demands. The archives field must be prepared for these new realities, and professionals must be aware of the role conferred by the United Nations to archives in transitional justice trials. These trials are governed by the victims’ rights to know the truth (an individual and collective right), to receive justice and to obtain redress; the role archives play in exercising these three rights is essential and it is reflected in many documents of the United Nations. In this context, it would be very useful, both socially and professionally, that the degree and master’s curriculums in Information and Documentation could contribute to these recent realities within the subjects of Archiving and others (e.g. Ethics/Deontology).

Keywords: Archiving education; Historical Memory; Transitional Justice; Archives and Historical Memory.

1. Introducción

Resaltábamos en la presentación del resumen de esta comunicación que España es el segundo país del mundo en número de desaparecidos, un dato que ha dado a conocer Amnistía Internacional en varios informes en relación con los crímenes del franquismo. Las estimaciones del número de cadáveres repartidos en unas 2300 fosas comunes están entre 100.000 y 150.000. En cuanto al número de niños robados en la dictadura franquista y hasta mediados de los años noventa del siglo pasado, las asociaciones de niños robados estiman que alcanzan los 300.000 (aunque las dos últimas décadas los robos se producen en democracia, como actividad ya reconvertida en puro negocio y no como represalia contra las presas republicanas, se trata de una trama puesta en marcha y favorecida por el régimen franquista). En ambos se trata de desaparición forzadas y, por tanto, bajo el derecho penal internacional, se trata de crímenes contra la humanidad.

Diversas fuentes¹ señalan que durante la guerra civil y la dictadura franquista, los perpetradores del golpe de estado de julio de 1936 y responsables de las cuatro décadas de dictadura posterior pudieron cometer los siguientes delitos, a falta de ser determinados por la justicia²:

- Crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad. Comprenden diversos crímenes, como:
 - Desapariciones forzadas (o detención ilegal sin dar razón del paradero de la víctima (incluyendo robo de niños). El juez Baltasar Garzón recoge en su auto de 16 de octubre de 2008 114.266, aunque esta cifra está bastante recortada. Francisco Espinosa, uno de los mayores especialistas en la represión franquista aporta, en un estudio publicado con J.L. Ledesma, la cifra de 130.199 (Espinosa y Ledesma, 2012). Esta cifra está tomada sumando cifras aportadas por diversos estudios rigurosos pero parciales (por provincias y por comunidades autónomas), pero como todavía faltan datos de varias provincias, la cifra total, lógicamente tiene que ser más alta que los 130.199. En cuanto a la trama de robo de niños, según Francisco González de Tena (2014, p. 233) podría llegar a los 300.000.
 - Torturas y tratos crueles y degradantes. No fueron delitos puntuales, sino sistemáticos, cometidos en el contexto un régimen institucionalizado de opresión, lo que los convierte en crímenes contra la humanidad.
 - Delitos sexuales (violaciones y embarazos forzados). Miles de mujeres, presas o civiles familiares de republicanos asesinados o presos, o ellas mismas mujeres republicanas, fueron embarazadas como consecuencia de violaciones.
 - Ejecuciones sumarias tras juicios sin garantías. Numerosas zonas cayeron sin ninguna posibilidad de resistencia (Galicia, Navarra, La Rioja, Cáceres, Canarias, Baleares y gran parte de las dos Castillas) y, por tanto, no puede hablarse en esos casos de guerra civil.
 - Encarcelamientos arbitrarios.
 - Trabajos forzados. Fueron miles los republicanos hechos presos por las autoridades franquistas y obligados a trabajar en numerosas

¹ Fuentes principales de información para este apartado: informe de la Unión Progresista de Fiscales (UPF, <http://www.upfiscales.com/info/comunicados/uh52.htm>), informes de Amnistía Internacional, autos de 16-10-2008 y de 18-11-2008 del juez Garzón, querrela interpuesta en Argentina el 14-4-2010, votos particulares de los magistrados De Prada, Bayarri y Sáez, Dictamen de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, informe del Equipo Nizkor *La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas*.

² Este punto está más desarrollado en López López, Pedro (2013). Ver referencias bibliográficas.

obras públicas (líneas de ferrocarril, construcción de pantanos, carreteras en sitios inaccesibles, como las del Pirineo, desecación de marismas, reconstrucciones de iglesias, canalizaciones de ríos, como los del Bajo Guadalquivir, excavaciones arqueológicas como las de Ampurias, Valle de los Caídos...). En 1940 había 270.000 presos en las cárceles según sus cifras oficiales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, pero además había cientos, miles de prisioneros en campos de concentración, Batallones de Trabajadores, Destacamentos Penales, Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, Escuadras de Regiones Devastadas, Colonias Penitenciarias Militarizadas, etc.

- Persecución por motivos políticos, religiosos, etc. Tanto personas sospechosas de no ser adeptas al régimen franquista como personas que no eran católicas o simplemente creyentes fueron perseguidas. También fueron víctimas inocentes los practicantes de otras religiones como fue el caso del pastor protestante Atilano Coco, amigo de Unamuno, asesinado el 9 de diciembre de 1936 sin formación de causa.
 - Privación ilegal o arbitraria de libertad. Durante la dictadura, los derechos democráticos fueron cercenados y cualquiera que intentara ejercerlos era encarcelado.
 - Violación de domicilios, saqueos y confiscación de bienes, propiedades y otros efectos. No solo había imputación injustificada de delitos (la más escandalosa, la de auxilio a la rebelión, precisamente proferida por los que se rebelaron contra la legalidad), sino que tras el encarcelamiento o ejecución de miles de republicanos, posteriormente en numerosas ocasiones sucedía la confiscación de sus propiedades, el saqueo de sus domicilios y el hostigamiento a los familiares.
 - Castigos colectivos.
- Crímenes de guerra. Se trata de delitos cometidos en tiempo de guerra: asesinatos, torturas, mutilaciones, atentados contra la dignidad personal, toma de rehenes, castigos colectivos, ejecuciones extrajudiciales, bombardeos sobre poblaciones civiles (Madrid, Barcelona, Majadahonda, Guernica, Durango, Figueras, Málaga...). Los crímenes de guerra están regulados por el derecho internacional humanitario y la referencia son los Convenios de La Haya (1899, 1907) y los Convenios de Ginebra. Estos son posteriores a la guerra civil española, pero la llamada *Claúsula Martens* (1899)...
 - Genocidio. Lo que caracteriza al delito de genocidio es la intención de destruir total o parcialmente a un grupo. Bien es cierto que la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio considera la destrucción de un grupo nacional, étnico, racial o religioso, excluyendo, por tanto, los grupos políticos; pero la evolución de la jurisprudencia y la doctrina va incorporando también la destrucción de grupos políticos.
 - Delitos contra Altos Organismos de la Nación y la Forma de Gobierno. Delito vigente en el código penal de 1932, aplicable cuando se comete el golpe de estado del 18 de julio.
 - Terrorismo de Estado. Calificación utilizada en los procesos contra las dictaduras de Chile y Argentina, teniendo en cuenta que cuando una institución oficial -como el ejército- se desvía de sus funciones para las que está legalmente constituida y lleva a cabo actos delictivos, pierde la consideración de organización institucional y pasa a convertirse en una banda armada ilegal.

Como puede apreciarse, la gravedad y magnitud de los delitos cometidos es tal que sitúan a España en el segundo puesto en el mundo en cuanto a número de

desaparecidos. La trama de tráfico y robo de niños, igualmente, representa un auténtico problema de Estado en nuestro país, ya que afecta a decenas de miles de adultos que tienen una identidad falsa sin ser conscientes de ello. Los cientos de miles, o millones, de afectados que buscan a padres y abuelos en fosas comunes; los miles de madres, hijos y hermanos que buscan a un familiar desaparecido que en la mayoría de los casos vive, y los investigadores y periodistas que investigan sobre estos crímenes forman un conjunto de muchos miles de reales y potenciales usuarios de archivos que, lamentablemente, ven muy limitado su derecho de acceso a la información.

Por otro lado, en las últimas décadas los archivos han adquirido una gran relevancia más allá de su relación con los conceptos de patrimonio, identidad, memoria y conocimiento, para vincularse a los ideales de verdad y justicia (Ibarra, 2014). Ideales que están profundamente enclavados en los conceptos de memoria histórica y de justicia transicional (en el punto 3 abordamos este concepto). La comunidad archivística, en sintonía con el creciente movimiento memorialista (no solo en España, sino en decenas de países que han sufrido experiencias dictatoriales) ha trabajado para potenciar esta dimensión que tiene que ver con la recuperación de la verdad y la reivindicación de justicia, comenta Ibarra en un reciente artículo, como lo demuestra el que el Consejo Internacional de Archivos haya creado un Grupo de Trabajo de Derechos Humanos que publicó un primer estudio sobre los archivos de los regímenes represivos. Ibarra es presidente de la organización Archiveros Sin Fronteras, que apoya proyectos de defensa de los derechos humanos y de recuperación de la memoria. La colaboración de los archivos en comisiones de la verdad y otros mecanismos de justicia transicional ha ido aumentando en los últimos años, una buena muestra puede verse en el trabajo *Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*, editado por la Fundación Primero de Mayo (Babiano, 2010).

2. Metodología y resultados

La metodología que se ha utilizado ha consistido en revisar los planes de estudio de los grados de Información y Documentación, así como de los másteres en este ámbito, incluyendo los más específicos de Archivística. Una vez revisados los planes de estudio, se han revisado también los programas de las asignaturas de archivística. En total, se han revisado 11 planes de estudio de grado en Información y Documentación y 6 planes de estudio de máster. El número de asignaturas revisadas ha sido 33 y 15, respectivamente.

Las universidades que imparten el Grado en Información y Documentación son:

UNIVERSIDAD CARLOS III. 2 asignaturas.
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. 4 asignaturas.
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA. 1 asignatura.
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. 3 asignaturas
 UNIVERSIDAD DE GRANADA. 2 asignaturas.
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA. 7 asignaturas
 UNIVERSIDAD DE LEÓN. 1 asignatura.
 UNIVERSIDAD DE MURCIA. 1 asignatura
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. 6 asignaturas.
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA. 3 asignaturas
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. 3 asignaturas

En cuanto al grado de máster, las universidades son:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA (Esc. Sup. Archivística). 2 másteres, 2 asignaturas.
 UNIVERSIDAD CARLOS III. 2 asignaturas.
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. 4 asignaturas.
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES. 1 asignatura.
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA. 3 asignaturas
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA. 3 asignaturas.

La búsqueda ha consistido en rastrear la presencia en los temarios de asignaturas de archivística³ de los programas de la materia "memoria histórica". El resultado no necesita de aparato de tablas o gráficos, ya que no se ha encontrado ningún programa ni tema que aborde la materia.

3. Justificación de la propuesta: archivos, memoria histórica y justicia transicional

La relación de los archivos con la memoria histórica y con la defensa de los derechos humanos ha sido objeto de atención de algunos autores, como Ramón Alberch (2008, 2013) y Antonio González Quintana (2009, 2010, 2011). No nos ocuparemos en esta comunicación de la definición y concepto de memoria histórica, un debate de interés, pero que escapa al objetivo de esta comunicación; pero sí podemos consignar que la recuperación de la memoria histórica tiene que ver, por un lado, con el cuestionamiento del discurso impuesto por los vencedores tras una guerra civil o los golpistas tras una dictadura, es decir, con dar voz a la versión de los vencidos para terminar con la tergiversación de la historia; y, por otro lado, con el concepto de justicia transicional, que sí tiene gran interés en nuestro campo por su estrecha vinculación con los archivos.

Para las Naciones Unidas, la justicia transicional comprende *"toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación"* (informe ONU S/2004/616).

Para el jurista Hernando Valencia (2003), la justicia transicional es el *"conjunto de teorías y prácticas derivadas de los procesos políticos por medio de los cuales las sociedades tratan de ajustar cuentas con un pasado de atrocidad e impunidad y hacen justicia a las víctimas de dictaduras, guerras civiles y otras crisis de amplio espectro o larga duración, con el propósito de avanzar o retornar a la normalidad democrática"*.

Lo importante, llegados a este punto, es que las Naciones Unidas y otros organismos de referencia como el Centro Internacional para la Justicia Internacional, con sede en Nueva York, han ido recopilando una casuística que les permite recomendar una batería de medidas y directrices que serán aplicadas con flexibilidad dependiendo del escenario político y social del país en el que hayan de aplicarse. Una de las medidas más conocidas son las comisiones de la verdad, que han sido formadas hasta la fecha en más de cuarenta países. En el caso de España, esta medida ha sido repetidamente recomendada por varios mecanismos de Naciones Unidas, sin que el Estado haya tomado nota ni parezca tener intención de implementarla hasta este momento (noviembre 2015), aunque el resultado de las inminentes elecciones generales, combinado con la presión internacional podría surtir efecto.

El documento más relevante cuando se aplican medidas de justicia transicional es el Conjunto de Principios para la Lucha contra la Impunidad, llamado también Informe Joinet (1997), actualizado en 2005 por Diane Orentlicher (documento de Naciones Unidas E/CN.4/2005/102). En él se establecen tres derechos para las víctimas de violaciones graves y masivas de derechos humanos (como en el caso de España las víctimas del franquismo):

- El derecho a la verdad, que impone al Estado el llamado *deber de memoria* para combatir el revisionismo y el negacionismo, es decir, la revisión de una historia "oficial" que contradice flagrantemente la verdad de los hechos y la negación de los crímenes, fenómenos ambos que se han instalado en nuestro país a partir del llamado *pacto de silencio* de la Transición. La medida principal en este apartado es la creación de comisiones de la verdad, órganos que se han creado en más de cuarenta países. Igualmente, el estado tiene la obligación de preservar los archivos que documentan violaciones de derechos humanos, así como de facilitar el acceso de víctimas e investigadores a estos archivos, teniendo en cuenta que el derecho a saber

³ Se han descartado asignaturas específicas dedicadas a archivos de empresa por considerar que, aun teniendo en el nombre la materia "archivos", un archivo de empresa está alejado de nuestro interés.

es tanto individual como colectivo. La situación en este campo revela bastantes carencias, hasta el punto de que el grupo de archivos de la Cátedra de Memoria Histórica emitió un manifiesto en mayo de 2014 (ver anexo I) poniendo de manifiesto los obstáculos que tanto la normativa como la práctica en los archivos ponen a los usuarios que deseen acceder a datos. En el manifiesto se denuncia el sarcasmo que supone que la reciente Ley de Transparencia amplíe las limitaciones de acceso a la documentación más allá de la ley de secretos franquista,

- El derecho a la justicia. Se trata del derecho a un recurso justo y eficaz, que las víctimas no han tenido en España. Este derecho obliga al Estado a investigar, perseguir y sancionar a los responsables de crímenes contra la humanidad, genocidio y crímenes de guerra. No está permitida la amnistía en crímenes de esta naturaleza y, además, son crímenes imprescriptibles según el derecho internacional. Lamentablemente, las víctimas de franquismo han sido ampliamente despreciadas por el estado español, que sin embargo ha volcado toda su sensibilidad hacia las víctimas de ETA, destinatarias de subvenciones y homenajes de todo tipo. Las víctimas del franquismo han tenido que emprender un peregrinaje jurídico que les ha llevado a acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que igualmente las ha dejado indefensas, y a la justicia argentina, que ha dado importantes pasos que el estado español ha intentado entorpecer por múltiples medios. Algunas asociaciones están estudiando la posibilidad de activar la justicia universal en otros países, habida cuenta del desamparo en que se encuentran en España.
- El derecho a la reparación de las víctimas. Con medidas individuales y colectivas. Medidas de restitución, de indemnización y de readaptación. El Estado tiene el deber de memoria a través de ceremonias conmemorativas, restablecimiento de la dignidad de las víctimas, declaraciones de reconocimiento, lugares de memoria (ver anexo II), etc.
- Garantías de no repetición de las violaciones. Esto incluye la disolución de grupos armados paramilitares, derogación de leyes y jurisdicciones de excepción y destitución de altos funcionarios implicados en la comisión de los crímenes.

El papel que tienen los archivos en el ejercicio de los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación para las víctimas de violaciones graves y masivas de derechos humanos, ha sido destacado en diversos documentos, pero cabe destacar principalmente el anteriormente citado del jurista francés Louis Joinet actualizado por Diane Orentlicher, cuyo título es *Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* (E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005), y que, para simplificar llamaremos *Informe Joinet*. El segundo documento que nos interesa en este marco es el titulado *Principios de Chicago sobre Justicia Transicional*, documento redactado en 2007 por cuatro instituciones: el International Human Rights Law Institute, el Chicago Council on Global Affairs, el Istituto Superiore Internazionale di Scienze Criminali y la Association Internationale de Droit Pénal; nos referiremos a él como *los principios de Chicago*. La tercera referencia, aún más cercana a nuestro sector de actividad, es el informe encargado por la Unesco al Consejo Internacional de Archivos que fue dirigido por Antonio González Quintana en 1995 y actualizado en 2009, publicado con el título *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*.

En el *Informe Joinet* se destacan los archivos en el principio 3 (*El deber de recordar*), en el que se dice que incumbe al Estado preservar los archivos para atender al derecho que tiene un pueblo de conocer la historia de su opresión, que forma parte de su patrimonio, y de evitar el olvido de la memoria colectiva y el surgimiento de tesis revisionistas y negacionistas. El principio 5 (*Garantía para hacer efectivo el derecho a saber*) insiste en la misma idea de preservar los archivos relativos a las violaciones de derechos humanos y la posibilidad de consultarlos. El principio 8 se refiere a la delimitación del mandato de las comisiones de la verdad, y en su punto f) se refiere a la

importancia de preservar los archivos de la comisión. El apartado C del documento lleva por título **Preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones** y contiene cinco principios referidos a medidas de preservación de archivos, medidas para facilitar a consulta de los archivos, cooperación de los servicios de archivo con los tribunales y las comisiones de investigación, archivos nominativos y medidas específicas para los procesos de restablecimiento de la democracia y/o de la paz o de transición hacia ellas.

En cuanto a **los Principios de Chicago sobre Justicia Transicional**, las referencias son las siguientes:

Principio 1. *"...Los Estados deben cooperar con el suministro de información de los archivos del gobierno, así como de otras fuentes".*

Principio 2. *"Las comisiones de la verdad deben salvaguardar los testimonios, pruebas y materiales relacionados en los archivos que eventualmente se abran a la revisión pública".*

Principio 5. ...PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

"Responsabilidad de preservar la memoria histórica - Los Estados tienen la responsabilidad básica de garantizar que la información sobre las violaciones del pasado esté preservada con precisión".

Objetivos de la preservación de la memoria histórica - La preservación de la memoria histórica asegura que la historia no se pierda o se reescriba, de manera que las sociedades puedan aprender de su pasado y evitar la repetición de la violencia y la atrocidad.

Estrategias - Las medidas destinadas a preservar la memoria histórica incluyen la difusión pública de los resultados de la comisión de la verdad, los programas de enseñanza pública sobre violaciones del pasado, los archivos y los esfuerzos del Estado y de la comunidad destinados a promover la concienciación en la sociedad en general".

[Apartado dentro del Principio 2] ARCHIVOS RELACIONADOS CON LAS VIOLACIONES DURANTE EL PASADO

"Creación de archivos - Se alienta a los Estados a trabajar con la sociedad civil para reunir y preservar los documentos relacionados con las violaciones del pasado que se encuentren en instituciones gubernamentales como la policía, el ejército y los servicios de inteligencia, así como de otras fuentes.

Gestión de archivos - Se recomienda que los archivos estén organizados y sistematizados por profesionales. Deben utilizarse medidas técnicas y establecer sanciones para aquellas personas que traten de destruirlos, removerlos, ocultarlos o falsificarlos, sobre todo si lo hacen con el fin de generar impunidad.

Acceso a los archivos - El Acceso a los archivos debe estar sujeto a restricciones razonables destinadas a proteger la privacidad, la confidencialidad y seguridad de las víctimas y de otras personas, pero nunca con el propósito de censura.

Derecho de los acusados para responder a la información dispuesta en los archivos - Las personas tienen derecho a saber si su nombre aparece en los archivos estatales y deben contar con la oportunidad de impugnar la validez formal de la información que allí se encuentra".

El informe **Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos** contiene las siguientes recomendaciones (se toman literalmente de Alberch, 2008):

1. Los documentos que testimonian la violación de los derechos humanos deben ser conservados.
2. Los documentos que testimonian la violación de los derechos humanos deben estar disponibles para el ejercicio de los derechos colectivos (libre elección del modelo de transición, derecho a la memoria, a la verdad, a la justicia y a conocer quiénes fueron los responsables de crímenes contra los derechos humanos) e individuales (derecho a la exculpación y la rehabilitación, a conocer el paradero de familiares desaparecidos, al conocimiento de los datos sobre cualquier persona existentes en los archivos represivos, derecho a la investigación histórica y científica, libertad y amnistía para los presos políticos y de conciencia, derecho a la compensación y reparación de daños sufridos por las víctimas de la represión, derecho a la restitución de bienes confiscados).

3. Los archivos de los organismos propios del régimen represivo deben someterse a la legislación democrática.
4. Los archivos de los desaparecidos servicios represivos deben quedar bajo el control de las nuevas autoridades democráticas.
5. Los archivos de las comisiones de la verdad y organismos similares deben ser protegidos, y su uso regulado por las leyes.
6. Debe arbitrarse una solución para la custodia y la conservación de los archivos de los tribunales de justicia creados con la finalidad de juzgar crímenes de guerra o de lesa humanidad.
7. Los documentos que testimonian la pasada represión política deben ser custodiados en centros de archivo.
8. Los archivos que custodian los documentos de la represión deben someterse a la protección legal de los bienes de interés cultural.
9. Debe regularse el uso de los archivos de la represión.
10. Se deben exigir, por los países en procesos de transición, las fuentes sobre la violación de derechos humanos y la represión política que les afecten y que se encuentren en poder de los servicios de inteligencia de regímenes de tradición democrática.
11. Se deben localizar y censar los archivos de los organismos públicos involucrados en la violación de derechos humanos.
12. Se deben arbitrar medidas de fomento para localizar, proteger y tratar archivísticamente los fondos documentales producidos por las organizaciones de derechos humanos y los organismos de oposición a los regímenes represivos.
13. Se debe divulgar el conocimiento de los archivos represivos.

Merece la pena indicar un par de referencias más, aunque de menor relevancia que los documentos anteriores. La primera es el documento de Naciones Unidas A/C.3/68/L.43/Rev.1, de noviembre de 2013, sobre el derecho a la verdad. En su punto 10 *"alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que establezcan una política archivística nacional que garantice la preservación y protección de todos los archivos que guarden relación con los derechos humanos, y a que promulguen leyes que declaren que el legado documental de la nación debe conservarse y preservarse y establezcan el marco para la gestión de los registros del Estado desde su creación hasta su destrucción o su preservación.* En el punto 11 solicita a la Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga invitando a los Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, etc., *"a facilitar información sobre buenas prácticas para el establecimiento, la preservación y el acceso a los archivos nacionales sobre los derechos humanos, y a que se pongan a disposición del público en una base de datos en línea.*

Por último, en el sexto informe periódico de España del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, emitido el mes de julio de 2015, se dice (punto 21): *"... el Estado parte debe establecer un marco jurídico nacional en materia de archivos, y permitir la apertura de los archivos sobre la base de criterios claros y públicos"*

Vistas estas importantes referencias que señalan un marco en el que los archivos y archiveros deben desenvolverse, conviene conocer los obstáculos que para el acceso a los archivos han señalado usuarios de diversos tipos: víctimas, investigadores, periodistas. Pueden señalarse los siguientes⁴:

- Destrucción intencionada. Como son los casos de los archivos del Movimiento o de la Falange, pero más próximamente en el tiempo, el caso del incendio en 2014 de una casa cuna en Canarias en la que se habían localizado decenas de cajas con expedientes comprometedores para la trama de robo de niños que comenzó a funcionar desde el final de la guerra civil hasta mediados de los años noventa, en los primeros años

⁴ Una reflexión más amplia de este apartado la hemos aportado en López López (2014). Ver referencias bibliográficas.

como represalia contra las presas republicanas y en las últimas décadas como puro y duro negocio.

- Depuración de archivos. Documentos que se expurgan por tener datos comprometedores o incómodos. Ocurre en archivos de todo tipo, incluidos los de los partidos políticos.
- Pérdida de documentos por deterioro al no haber las necesarias condiciones de conservación, en ocasiones por desinterés de las administraciones responsables.
- Documentos clasificados, considerados secretos oficiales por razones de seguridad nacional. En 2014 el gobierno impedía la desclasificación de unos 10.000 documentos de los Ministerios de Defensa y de Asuntos Exteriores, desclasificación que pidió el grupo parlamentario Izquierda Plural. Los documentos afectaban al período 1936-1968. Invocar razones de seguridad nacional en documentos de más de cinco décadas parece poco serio.
- Falsificación de datos. En la trama de tráfico y robo de miles de niños se falsificaron miles de certificados de defunción y otros documentos, alterando fechas, falsificando firmas, etc. Es posible que en casos de asesinatos y ejecuciones sumarias que se dieron en guerra civil y en los años posteriores también abunde la falsificación de datos.
- Voluntad de responsables políticos que deciden arbitrariamente qué documentos son accesibles o no lo son, en función de intereses políticos e incluso por razones familiares.
- Discrecionalidad del personal de archivos. Con frecuencia, los investigadores, periodistas e incluso víctimas se encuentran que el acceso a determinado documento depende en gran parte de la voluntad de la persona que les atiende, que puede *simpatizar* o no con la causa de quien está investigando. A esta discrecionalidad ayuda una normativa farragosa y obstaculizadora, como denuncia la Cátedra de Memoria Histórica de la UCM en su manifiesto referente a los archivos (ver anexo I).
- Borrado o tachado de datos. Asociaciones memorialistas recogen esta queja de sus asociados, según numerosos testimonios, con frecuencia al consultar documentos se aprecia que algunos datos han sido deliberadamente tachados o incluso borrados con tìpex.

El manifiesto de la Cátedra de Memoria Histórica (anexo I) comenta más ampliamente alguno de estos obstáculos.

4. Conclusiones y propuesta

Las referencias y razones expuestas y la constatación de la ausencia de la memoria histórica en los temarios de las asignaturas de archivística hace conveniente animar desde aquí a terminar con esta carencia e incluir en los programas de las asignaturas algún tema dedicado a los conceptos de memoria histórica y justicia transicional que haga comprender a los futuros profesionales de los archivos el papel fundamental que juegan estos en los derechos de las víctimas y de los investigadores de los crímenes del franquismo en nuestro país, pero también de otros países. Las referencias que hemos aportado deben ser conocidas por los profesionales, cuya función social está más en apoyar que en entorpecer la investigación y el acceso a la información, como desgraciadamente muchas víctimas e investigadores opinan.

Uno o dos temas en un programa de archivística sobre estos asuntos deberían incluir estos documentos de referencia normativa sobre el papel de los archivos en la lucha contra la impunidad de crímenes de la naturaleza que hemos mencionado, los conceptos de memoria histórica y justicia transicional, las directrices que la Unesco y el Consejo Internacional de Archivos dictaron, y cuál es el estado de la memoria histórica y la justicia transicional en España, junto a las fuentes archivísticas y el estado de los archivos relacionados con la guerra civil y la dictadura franquista.

Podríamos, incluso ir más allá de esta propuesta y plantear otras propuestas formativas, como talleres, seminarios o incluso asignaturas cuatrimestrales.

Entendemos que una posible unidad didáctica podría girar en torno a los siguientes contenidos:

UNIDAD DIDÁCTICA ARCHIVOS, MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA TRANSICIONAL

- Conceptos de Memoria histórica y Justicia Transicional.
- Verdad, Justicia y Reparación, derechos de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos.
- El papel de los archivos en el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Directrices internacionales.
- Justicia transicional en el mundo.
- Justicia transicional en España.
- Fuentes archivísticas para el estudio del franquismo.
- Política archivística española en materia de memoria histórica.
- Obstáculos para el acceso a la información en los archivos relevantes en materia de memoria histórica.

Referencias bibliográficas

- Alberch Fugueras, Ramón** (2013). *Archivos*. Barcelona: UOC.
- Alberch Fugueras, Ramón** (2008). *Archivos y derechos humanos*. Gijón: Trea.
- Alberch Fugueras, Ramón** (2008). Proyecto de la organización y acceso a los archivos y documentos de los regímenes represivos de Latinoamérica. *Actas del Congreso Internacional de Archivos y Derechos Humanos: el acceso y la desclasificación de los documentos*. (pp. 115-129). Sarriá del Ter: Ayuntamiento de Sarriá del Ter/Diputación de Girona.
- Babiano, José** (ed.) (2010). *Represión, derechos humanos, memoria y archivos: una perspectiva latinoamericana*. Madrid: Fundación 1º de mayo/ediciones GPS.
- Espinosa Maestre, Francisco y Ledesma, José Luis** (2012). La violencia y sus mitos. En Viñas, Ángel (ed.), *En el combate por la historia, Pasado y Presente*, pp. 475-497. Barcelona: Pasado & Presente.
- González Quintana, Antonio** (2010). La política archivística del gobierno español y la ausencia de gestión el pasado desde el comienzo de la Transición. En Aróstegui, Julio y Gálvez, Sergio (eds.), *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*, pp. 109-136 Valencia: Universitat de Valencia.
- González Quintana, Antonio** (2009). *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. Madrid: Fundación 10 de marzo.
- González Quintana, Antonio** (2011). Voz Archivos. En Escudero Alday, Rafael (coord.), *Diccionario Espasa de memoria histórica* pp. 94-100. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2011.
- Ibarra Ollé, Ricard**. Archivos, verdad y justicia: una relación necesaria. *Boletín ANABAD*, vol. LXIV(3), pp. 175-184.
- López López, Pedro** (2014). Los archivos: garantes de derechos y de protección de la memoria histórica. *Boletín ANABAD*, vol. LXIV(3), pp. 11-18.
- López López, Pedro** (2013). Los crímenes del franquismo y el derecho internacional. *Derecho y realidad*, nº 20, pp. 279-318. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/27322/>
- Valencia, Hernando** (2003). *Diccionario Espasa de Derechos Humanos*, pp. 260-262. Madrid: Espasa.

ANEXO I. MANIFIESTO DE LA CÁTEDRA DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El Acceso a los Archivos y la Memoria Histórica del siglo XX

El acceso sin trabas a los archivos es condición básica para la investigación histórica y para garantizar los derechos de la ciudadanía a conocer su pasado y a la información y la transparencia en la gestión pública, tal como establecen las leyes y la Constitución vigentes. Sin embargo, estos derechos no siempre están asegurados. Para los ciudadanos y los estudiosos de la historia y la memoria democrática, antifascista y social de la España del siglo XX, el pleno acceso y sin restricciones a los archivos es una cuestión pendiente, especialmente si se refieren a los periodos de la II República, Guerra Civil, el Franquismo y la Transición. Lo cual, además, ha frustrado la posibilidad de atender el derecho a la *Verdad*, a la *Justicia* y a la *Reparación* que demanda el Derecho Internacional Humanitario para las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.

Creemos que el principal obstáculo en el acceso a los archivos estriba en la ausencia de una normativa legal adecuada y de una política archivística coherente que proteja, ordene y difunda ese patrimonio cultural común de modo abierto y eficaz. Algo que vienen exigiendo reiteradamente en las últimas décadas investigadores, archiveros y demás profesionales relacionados con la documentación.

Aunque, en general, ha mejorado la gestión de los archivos españoles en los últimos tiempos, la CCMHSXX percibe con preocupación cómo se dan demasiados casos y situaciones impropias, casi indignas, de una sociedad democrática, y que tienen como resultado la erosión de derechos básicos de investigadores y de ciudadanos, tal como se establece en los artículos 10 y 105.b de la Constitución española y en la normativa internacional sobre Derechos Humanos, que los gobiernos españoles supuestamente asumen desde que se firmara en 1979 el "Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales".

Fondos vetados o sin catalogar

En este sentido, es de lamentar que a estas alturas aún existan importantes depósitos documentales vetados a la consulta, a veces sin justificación aparente, como lo están buena parte de los fondos de las instituciones militares, de los archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Archivo Central de la Dirección de la Guardia Civil, el Archivo del Servicio Central de Documentación (SECED, 1972-1977) o del Centro Superior de Información de la Defensa (CESID, antiguo CNI), entre otros. Que muchos fondos se encuentren pendientes de descripción durante largos años (como ocurre con los abundantes *stocks* llegados en los últimos tiempos al Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, donde carecen incluso de espacio para su depósito); por no hablar de la documentación vendida ilegalmente o destruida –deliberadamente o no– desde el verano de 1936 hasta bien avanzada la transición postfranquista, como por ejemplo la de algunos Gobiernos Civiles o de las dependencias del extinto Movimiento Nacional.

Documentación en manos indebidas

Más grave nos parece que otros documentos se hallen en manos de personas o de instituciones particulares de modo indebido. Hablamos de individuos que han ocupado altos cargos en el Estado y se apropian de la documentación administrativa al abandonarlos. Es el caso del anterior Jefe del Estado, cuyos papeles se hallan en poder de la fundación que lleva su nombre, o de las de autoridades cuya documentación se encuentra en cierta universidad privada confesional (como Antonio Garrigues, Herrero Tejedor, López Rodó, Lora Tamayo y Marcelino Oreja, entre otros). Así mismo se ha denunciado que las familias de Carrero Blanco, Arias Navarro, Leopoldo Calvo Sotelo y Serrano Suñer, entre otras, disponen de fondos documentales generados por aquellos en el ejercicio de su cargo. En aplicación de la Ley de Patrimonio de 1985, que deja bien claro el carácter público de esos fondos, el Estado

debería ejercer las acciones legales necesarias para su recuperación, cosa que solo ha hecho en una ocasión (el archivo del general Yagüe) y de forma parcial.

Una normativa legal farragosa y obstaculizadora

Esta lamentable situación se ve agravada por una farragosa normativa legal, no siempre precisa y concordante, y que a veces va mucho más allá del artículo 57.c de la Ley del Patrimonio Histórico Español –Ley 16/1985– a la hora de poner limitaciones a la consulta de documentos. Nos referimos a las leyes de Patrimonio Histórico (estatal y autonómicas), la Ley sobre Secretos Oficiales de 1968 – como normativa anti y pre-Constitucional todavía vigente– la llamada Ley de “Memoria Histórica” –Ley 52/12007– la Ley de *transparencia, acceso a la información y buen gobierno* –Ley 19/2013– o la propia Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 1999, junto a las normativas sobre consulta de registros civiles, archivos militares y eclesiásticos, etc.. Todas juntas forman un abigarrado conjunto regulador no siempre inequívoco

y de fácil aplicación. En caso de duda suele primarse el derecho a la seguridad del Estado y a la intimidad y el honor de las personas sobre el derecho a la investigación y al conocimiento y difusión del conocimiento histórico. En este sentido, viene a ser un sarcasmo que la reciente *Ley de Transparencia*, aunque hable de “publicidad activa”, amplíe las limitaciones de acceso a la documentación mucho más allá que la vieja ley de secretos franquista, añadiendo a las materias de seguridad y defensa nacional un largo etcétera en la que se incluyen las relaciones exteriores, los intereses económicos y comerciales, la política y monetaria y la protección del medio ambiente (?), entre otros. Y se da el caso de Comunidades autónomas, como la de Castilla y León, que imponen periodos de carencia de acceso a la documentación de 50 y 100 años tras el fallecimiento de las personas. Resulta muy difícil, si no imposible, una investigación adecuada en estas condiciones.

Ausencia de política archivística

El actual Ejecutivo, como los anteriores, ha mostrado una total despreocupación por este tipo de asuntos, a la vez que ha dejado en suspenso los escasos avances de la Ley de Memoria Histórica. Y, por si fuera poco, desde 2012 ha tomado medidas arbitrarias y erráticas en materia archivística, como el traslado del Archivo Central del Ministerio de Asuntos Exteriores al Archivo Histórico Nacional y al Archivo General de la Administración –en este último caso, quedando pendiente *sine die* el acceso a esos fondos por falta de descripción– o el veto a la desclasificación de 10.000 documentos militares del periodo 1936-1968, lo cual se hace echando mano de la ley de secretos oficiales de 1968 y sin dar justificación alguna. ¿Retroceso democrático?

Reiteradas denuncias del problema

Ante esta situación, que muestra la degradación paulatina de un conjunto de derechos políticos, económicos y sociales, no han sido pocas las críticas, quejas y denuncias de distinta procedencia. En 2006 Amnistía Internacional publicó un informe con el significativo título de *Víctimas de la Guerra civil y del régimen franquista: el desastre de los archivos, la privatización de la verdad*. Ese mismo año era el propio Ministerio de la Presidencia el que reconocía que la situación de los archivos españoles era “muy distante de lo que sería deseable” y hacía recomendaciones –respaldadas por las Cortes y el Defensor del pueblo– para que se ordenaran, describieran e hicieran accesibles los mismos. Recomendaciones que, huelga decir, se han ignorado plenamente.

Estos y otros ejemplos nos hablan, en suma, de la vigencia del llamado “modelo español de impunidad”, que fuera denunciado hace ya una década en el *Informe Nizkor (La cuestión de la impunidad en España y los crímenes franquistas)*. Un texto que recalca cómo todas las víctimas de crímenes de lesa humanidad deben tener reconocido el *derecho a saber*, siendo el caso notorio de las víctimas de la Guerra civil y del franquismo. El informe recordó también los Principios 13, 15 y 16 relativos al acceso a los archivos y que fueron recogidos en el “Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos” elaborado por el Sr. L. Joinet.

Compromisos de la CCMHSXX en este ámbito

Consciente de la gravedad de esta situación, la Cátedra Complutense "Memoria Histórica del siglo XX" anuncia su firme compromiso de trabajar para lograr un amplio consenso ciudadano e investigador, que obligue a los poderes legislativos y gubernativos a garantizar el acceso a los archivos y los derechos ciudadanos con él relacionados. En este sentido, la CCMHSXX va a desarrollar cuantas medidas de presión estén a su alcance, de cara a que se adopten las decisiones necesarias y se articule una política archivística global que dé una respuesta amplia y eficaz a las necesidades de los archivos españoles en este siglo XXI.

En concreto, esta cuestión podría abordarse en torno a tres tareas sucesivas: primero, la recopilación de opiniones e información sobre la praxis cotidiana de investigadores, ciudadanos, archiveros y asociaciones memorialistas, que nos permita esbozar un estado de la cuestión en forma de *Libro Blanco* sobre los archivos y la documentación de la II República, la Guerra civil, el Franquismo y la Transición (lo que se haría partiendo de la información requerida en el *Cuestionario* que se adjunta); en segundo lugar, se trataría de sintetizar la información recibida, así como de articular las propuestas legales, técnicas o de otro tipo que permitan superar la problemática de los archivos (para lo cual también tendríamos en cuenta los principios y de prácticas propuestas por la UNESCO, el Consejo Internacional de Archivos o Amnistía Internacional). Finalmente, se trataría de dar al resultado conseguido la proyección ciudadana y política que el caso requiere. Los anteriores ejes constituyen las bases de la apuesta central de la CCMHSXX en su actual etapa: la elaboración de un *Libro Blanco sobre el acceso a los archivos y la Memoria Histórica*.

Somos conscientes de que la envergadura de esta tarea desborda nuestras posibilidades, por grande que sea nuestro empeño en ella, y exige una colaboración amplia entre investigadores, archiveros, asociaciones memorialistas y, desde luego, ciudadanos en general. De ningún modo nuestro actual modelo democrático puede resentir la inercia de un tiempo de silencio y de olvido hemipléjico, ni tolerar vetos ordenancistas y trasnochados que dificultan el acceso a un patrimonio histórico documental que debe ser un valor cultural al alcance de todos. A todos, pues, pedimos esa colaboración.

Madrid, mayo de 2014

ANEXO II. LUGARES DE MEMORIA

14

